

ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 022 DE 2026 (30 de septiembre)

Por el cual se adopta y reglamenta los criterios de admisión con enfoque diferencial territorial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos - modalidad virtual y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Académico de la Universidad del Cauca, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Acuerdo 105 de 1993 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca, en desarrollo de su misión institucional y de su compromiso con el derecho a la educación superior, promueve estrategias orientadas al cierre de brechas territoriales, sociales y educativas mediante la ampliación de oportunidades de acceso en los territorios priorizados del Departamento del Cauca.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 009385 del 01 de abril de 2026, otorgó Registro Calificado del Programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, por un término de 7 años.

La creación y oferta del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, creado mediante el Acuerdo Superior 031 de 2025, en modalidad virtual, responde a las necesidades de formación de talento humano en áreas estratégicas para la transformación digital, el desarrollo regional y la democratización del acceso a la educación superior.

En atención a la creación Programa de modalidad virtual, la asignación de los cupos debe fundamentarse en criterios objetivos, que armonicen el enfoque territorial con el mérito académico de los aspirantes.

Mediante el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET), se constituye el instrumento institucional para la focalización de acciones dirigidas a ampliar la cobertura en municipios priorizados, favoreciendo condiciones de equidad, permanencia e inclusión.

El Consejo Superior, Mediante Acuerdo Superior 060 de 2026, estableció la Admisión con Enfoque Diferencial Territorial para los programas de pregrado ofertados por la Universidad del Cauca, garantizando condiciones de equidad, inclusión y mérito académico. Adicionalmente, facultó al Consejo Académico de la Universidad del Cauca para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31 del Estatuto General, reglamente la inscripción, los criterios de admisión y la matrícula con enfoque diferencial territorial para los programas de pregrado.

El Consejo Académico, conforme al artículo 31 del Acuerdo 105 de 1993, literales a, b, j, k y m, tiene competencia para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, adoptar los criterios de admisión a la Universidad y señalar los cupos para ingreso de nuevos alumnos.

En consecuencia, es competencia del Honorable Consejo Académico, adoptar y reglamentar los criterios de admisión con enfoque territorial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del Programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, modalidad virtual.

Acuerdo Académico Número 022 del 30 de septiembre de 2026 por el cual se adopta y reglamenta los criterios de admisión con enfoque diferencial territorial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos - modalidad virtual y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

Objeto e Inscripción

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar y reglamentar los criterios de admisión con enfoque diferencial territorial del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, modalidad virtual, estableciendo criterios objetivos para la selección, inscripción, asignación de cupos y ponderados.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes al Programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, podrán inscribirse mediante las siguientes modalidades:

- Inscripción a primer semestre con enfoque diferencial territorial – departamental
- Inscripción a primer semestre aspirantes del Programa Tránsito Inmediato a la Educación Superior - PTIES.
- Inscripción a primer semestre.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Podrán inscribirse quienes cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Artículo 20 del Acuerdo Académico 013 de 2018, el Reglamento Estudiantil y las demás disposiciones institucionales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN EN MODALIDAD DE ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL- DEPARTAMENTAL: Para acceder a los cupos priorizados en esta modalidad, el aspirante debe acreditar haber terminado la educación media en una institución educativa del departamento del Cauca.

En el caso de los aspirantes del departamento del Cauca víctimas de desplazamiento forzado, retornados o no retornados que hayan terminado sus estudios fuera de este, deberán acreditar el municipio caucano del cual provienen.

CAPÍTULO II

Factores de selección de aspirantes.

ARTÍCULO QUINTO. FACTORES OBJETIVOS DE SELECCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS. La selección de los aspirantes se realizará con fundamento en factores objetivos, previamente definidos y verificables, integrados por:

- Factores territoriales.** Están orientados a garantizar la implementación del enfoque diferencial territorial mediante la focalización de los municipios priorizados.
- Factores de condiciones académicas.** Están determinados por el mérito académico acreditado a través de los instrumentos institucionales autorizados para el proceso de admisión, tales como las Pruebas Saber 11 o las pruebas PTIES.

Acuerdo Académico Número 022 del 30 de septiembre de 2026 por el cual se adopta y reglamenta los criterios de admisión con enfoque diferencial territorial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos - modalidad virtual y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO III

Asignación de Cupos

ARTÍCULO SEXTO. CUPOS OFERTADOS. El Consejo Académico definirá el número de cupos que ofertará la Universidad del Cauca para el programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos - Modalidad Virtual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL. El Consejo Académico considerando criterios de cobertura, focalización municipal, demanda potencial y capacidad institucional, determinará el número de cupos ofertados de manera prevalente y priorizada a los municipios que se agrupan en las regiones relacionadas a continuación:

- a. **Región Sur (7 municipios):** Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía y Sucre.
- b. **Región Macizo (5 municipios):** Almaguer, La Vega, La Sierra, Rosas y Sotará.
- c. **Región Oriente (3 municipios):** Inzá, Páez y Totoró.
- d. **Región Bota Caucana (3 municipios):** San Sebastián, Santa Rosa y Piamonte.
- e. **Región Pacífica (3 municipios):** Guapi, Timbiquí y López de Micay.
- f. **Región Norte (13 municipios):** Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suárez, Puerto Tejada, Caloto, Guachené, Villa Rica, Corinto, Miranda, Padilla, Jambaló, Caldonó y Toribío.
- g. **Región Centro (8 municipios):** Cajibío, El Tambo, Morales, Piendamó, Popayán, Puracé, Silvia y Timbío.

PARÁGRAFO. Dentro de cada municipio priorizado, la asignación de cupos respetará el orden de conformidad con el mérito académico obtenido por los aspirantes en el proceso de admisión, de que trata el literal b del artículo quinto del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS. La asignación de cupos seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Los cupos se asignarán inicialmente conforme a los factores territoriales y académicos establecidos en el presente Acuerdo, priorizando los aspirantes que se encuentren inscritos bajo la modalidad de enfoque diferencial territorial.
2. Cuando en un municipio no se cubran los cupos previstos para él, estos cupos podrán asignarse a aspirantes de otros municipios del Departamento del Cauca inscritos bajo la modalidad de enfoque diferencial territorial.
3. Cuando los cupos asignados a PTIES por municipio no se cubran, éstos serán asignados a la modalidad de enfoque diferencial territorial del mismo municipio.
4. En caso de que persista la disponibilidad de cupos una vez agotados los aspirantes de las regiones del Departamento del Cauca, estos podrán asignarse a aspirantes de otros departamentos del país, conforme al orden de mérito académico.

Acuerdo Académico Número 022 del 30 de septiembre de 2026 por el cual se adopta y reglamenta los criterios de admisión con enfoque diferencial territorial, la asignación de cupos por criterios de priorización y la ponderación de puntajes del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos - modalidad virtual y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO IV

Ponderados

ARTÍCULO NOVENO: PONDERADOS: Establecer los porcentajes de ponderación aplicables a cada área que evalúa el examen de Estado ICFES Saber 11 o prueba PTIES, para el programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, así:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES					
PROGRAMA DE PREGRADO	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN AL EXAMEN DE ESTADO ICFES SABER 11°				
	LECTURA CRÍTICA	MATEMÁTICAS	SOCIALES Y CIUDADANAS	CIENCIAS NATURALES	INGLÉS
Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencias de Datos	25%	35%	10%	20%	10%

CAPÍTULO V

Disposiciones Generales

ARTÍCULO DÉCIMO. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN MODALIDAD VIRTUAL. El proceso de admisión al Programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos, modalidad virtual, se desarrollará íntegramente mediante medios electrónicos y plataformas institucionales habilitadas por la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CANALES DE COMUNICACIÓN: Las actividades relacionadas con la convocatoria, inscripción, publicación de resultados, reclamaciones, notificaciones y demás actuaciones propias del proceso de admisión se realizarán exclusivamente a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

Las consultas, solicitudes de información, dudas e inquietudes relacionadas con el proceso de admisión serán atendidas únicamente mediante el correo electrónico institucional admisionespregrado@unicauca.edu.co, sin perjuicio de los demás mecanismos de información oficial que la Universidad del Cauca disponga para garantizar la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías, Centro de Regionalización, División de Gestión Financiera, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Oficina Asesora Jurídica, Facultades, Centro de Posgrados, y Centro de Gestión de las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Reviso y aprobó: Doctora Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica.

Página 4 de 4